REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2005-01414

Se reconoce personería a la abogada ADRIANA MILENA RINCÓN ALVARADO como apoderada de la señora LUZ NEILA GARCÍA ORTIZ, en los término y para los fines del poder conferido.

De otro lado, cumplido lo ordenado en auto del 9 de julio de 2020, fl. 44, por secretaría actualícense los oficios de levantamiento de medidas cautelares y entréguense a la peticionaria GARCÍA ORTIZ o a quien autorice para ello.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2015-00492

Por secretaría y mediante oficio expídase requerimiento a los bancos ITAÚ y AV VILLAS para que den respuesta al trámite realizado al oficio por medio del cual se comunicó la cautelar decretada en auto del 17 de abril de 2018. (Fl. 28). Tenga presente la activa que las entidades financieras POPULAR y DE BOGOTÁ ya dieron respuesta, fls. 59 y 61.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado se DECRETA el EMBARGO y retención de las sumas de dinero que a nombre del demandado se encuentren depositados a cualquier título en los bancos relacionados en el escrito que obra a folio 68. Se limita la medida a la suma de $30.000.000. Ofíciese.

Los dineros retenidos deberán dejarse a disposición del Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

([1]) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2016-00712

Visto el escrito presentado por la activa, fl. 89, y dadas las disposiciones contempladas en la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de hogaño emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que deberá comunicar el número, clase y nombre del titular de una cuenta bancaria para que allí sean depositadas las sumas ordenadas.

Tales datos deberán ser enviados al canal digital oficial del Juzgado (cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Una vez el Banco Agrario de Colombia autorice la transacción se les transferirá la suma respectiva.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

([1]) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2017-00580

Se reconoce personería al abogado FLEIMAN ANDRÉS PINZÓN CASTELLANOS como apoderado sustituto del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con el contenido del art. 10 del Decreto 806 de 2020 para efectos de la notificación del demandado, por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2017-00966

Incorpórese a los autos la publicación allegada y por secretaría inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-00088

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado demandante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular seguido contra LINA MARÍA BERNAL HERNÁNDEZ y AURA MARÍA HERNÁNDEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. **En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó**.

TERCERO: De existir títulos judiciales y **no proceder remanentes,** se ordena su entrega al demandado o a quien autorice para ello.

Dadas las disposiciones contempladas en la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de hogaño emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario **REQUERIR** a la pasiva para que informe el número, clase y nombre del titular de una cuenta bancaria para que allí sean depositadas las sumas ordenadas.

Tales datos deberán ser enviados al canal digital oficial del Juzgado (cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Una vez el Banco Agrario de Colombia autorice la transacción se les transferirá la suma respectiva.

CUARTO: Ordénese el desglose del instrumento de cobro a favor de los demandados con las constancias pertinentes.

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

([1]) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-00120

Inscrito como se encuentra el embargo y para efectos de resolver sobre la aprehensión y secuestro del vehículo entrabado, se destaca que mediante Resolución No. 10328 del 13 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Bogotá – Cundinamarca, resolvió la no conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019. Así las cosas, a la fecha no se encuentra listado oficial de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial y de acuerdo a la Circular de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Ante lo anterior y en aras de garantizar no sólo la materialización de las medidas cautelares decretadas contra los rodantes sino también la custodia, conservación e integridad de bien el despacho de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso concordante con el inciso 5° del canon 599 de las misma codificación, para emitir la orden aprehensión y secuestro del automotor de placa ZYW-792 se fija como caución el 10% del valor comercial del mismo, establecido en la página web tu carro[1], esto es, la suma de $2.500.000 m/cte.

Lo anterior deberá ser cancelado por el interesado en el término de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente.

Efectuado lo dispuesto a reglón precedente, se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro del vehículo objeto de cautela **indicando de manera precisa el sitio y/o lugar en el que ha de permanecer el rodante entrabado.**

Notifíquese y Cúmplase (1),

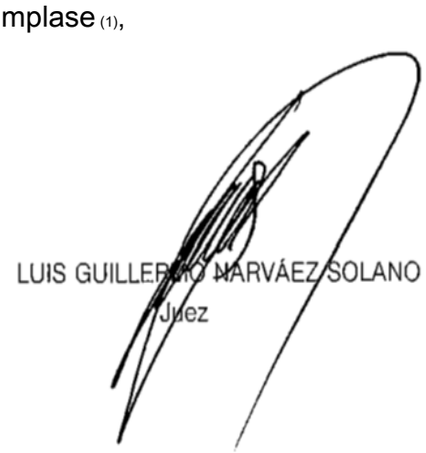

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

[1] https://carros.tucarro.com.co/kia/new-sportage/2017/

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

([1]) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-00120

Teniendo en cuenta la solicitud presentada y el informe dado por secretaría, tenga presente a activa que para este proceso no existen títulos judiciales.

Notifíquese y Cúmplase (1),

(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-00304

Visto el escrito presentado por la actora, por secretaría inclúyase a la demandada KAREN TATIANA MAYORGA RAMÍREZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-00420

Por secretaría y mediante oficio requiérase a la representante legal de la empresa ABC JURÍDICA S.A.S. P para que, en el término de diez (10) días so pena de iniciar incidente de exclusión sin perjuicio de las demás sanciones legales (art. 454 C.P.), de cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de febrero del año que avanza. (fl. 34).

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-00494

Visto la solicitud presentada por la activa, de manera INMEDIATA remítase el expediente a los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-000562

Por ser procedente lo solicitado, fl. 18 C.1, se DECRETA el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares en este asunto. Ofíciese.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-00644

Visto el escrito presentado por el apoderado demandante, por secretaría inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PÉQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2018-00694

Teniendo en cuenta que se cometió un error mecanográfico en el auto de fecha 25 de septiembre, de conformidad con el contenido del art. 286 del C.G. se corrige esa providencia en el sentido que las audiencias que tratan los arts. 372 y 373 de la norma en cita es el **20 de octubre de 2020** y NO como allí se anotara. En lo demás se mantiene la decisión.

Notifíquese y cúmplase.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

([1]) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2018-00740

Incorpórese a los autos la publicación del emplazamiento realizado al demandado JOSÉ BENJAMÍN TOVAR MARTÍNEZ y por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00008

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA como apoderada de la demandante y a IVONNE ÁVILA CÁCERES como sustituta, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00052

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la demandante, fls. 66-66. (Art. 446 C.G.P.).

En firme esta providencia, remítase el expediente a los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00318

Visto el memorial presentado por las partes, se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados

De otro lado, por reunir los requisitos del numeral 2 del art. 161 del C.G.P., se decreta la SUSPENSION del proceso hasta el 3 de mayo de 2021.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00318

Visto el memorial presentado por la activa, estese a lo dispuesto en auto de la fecha.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00414

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la demandante, fls. 77-64. (Art. 446 C.G.P.).

En firme esta decisión, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00432

Se reconoce personería al estudiante NICOLAS GILDARDO BETANCOURT VARGAS como apoderado sustituto de las demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00452

Por ser procedente lo solicitado se DECRETA el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en el proceso radicado con el No. 11001400300120170115200 en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad contra UBER MANUEL LEÓN JIMÉNEZ. Se limita la medida a la suma de $1.100.000. Ofíciese.

Los dineros retenidos deberán dejarse a disposición del Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00472

Teniendo en cuenta que el curador ad litem se notificó del auto de apremio y si bien contestó la demanda lo cierto es que no presentó excepciones es del caso *ordenar* la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ejusdem, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de $830.500 Liquidar por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

}

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00612

El apoderado demandante precise qué es lo que pretende. Tenga presente que al demandado HERNÁN ROBERTO DE SAN MARTÍN GUARÍN VALDERRAMA ya se encuentra notificado conforme las previsiones del art. 292 del C.G.P. y falta notificar a los otros vinculados a este proceso pues, de la señora MELBA ROBAYO JIMÉNEZ solo se aportó el citatorio y la remitida al señor JAVIER ROBAYO JIMÉNEZ, fue negativa.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00740

Visto el escrito presentado por el apoderado demandante, por secretaría inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00742

Teniendo en cuenta que la demandada se notificó personalmente de la orden de apremio, fl. 16, quien dentro del término de traslado no contestó ni presentó excepciones es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ejusdem, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de $750.000 Liquidar por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00772

De conformidad con el contenido del con el contenido del art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00772

Previo a decidir sobre las cautelares solicitadas, se requiere a la activa para que informe el trámite dado el oficio No. 0457 del 12 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00802

Visto el escrito enviado vía correo electrónico por la apoderada activa, no se tendrá en cuenta el memorial que obra a folios 17 y 18 y en consecuencia, se continúa el trámite del proceso.

De otro lado, para efectos de la notificación a la demandada, téngase presente la dirección suministrada a folio 11 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00802

Vista la solicitud presentada por la apoderada demandante, por secretaría proceda a expedir los oficios correspondientes a la medida cautelar decretada en auto del 18 de junio de 2019, con la adición hecha en la providencia del 29 de noviembre del mismo año.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-00872

Incorpórese a los autos la publicación del emplazamiento realizado al demandado JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-001006

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la demandante.

De otro lado, por ser procedente se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes en el proceso a la activa, o a quien autorice para ello, hasta el monto aprobado de liquidación de crédito y costas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-001006

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la demandante.

De otro lado, por ser procedente se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes en el proceso a la activa, o a quien autorice para ello, hasta el monto aprobado de liquidación de crédito y costas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01122

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la demandante, fl. 88. (Art. 446 C.G.P.)

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01144

El apoderado demandante precise qué es lo que pretende. Debe tener presente que en este asunto, contrario a lo afirmado, si es procedente la medida que persigue se levante por cuanto nos encontramos ante un proceso ejecutivo en el cual sí es procedente la cautelar decretada en auto del 5 de agosto de 2019 máxime que, en ninguna de las pretensiones se solicitó la ejecución especial de la garantía real.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01176

Téngase presente que los demandados por intermedio de apoderado se notificaron personalmente del auto admisorio y se opusieron a recibir el pago, fls. 100 a 103, por tanto, de conformidad con el contenido del numeral 3 del art. 381 del C.G.P. se requiere a los demandantes para que, en el término de cinco (5) días, procedan a realizar la consignación.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para fijar fecha para audiencia.

Se reconoce personería a la abogada JESSICA MARCELA TORRES BENITO como apoderada de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01212

Por ser procedente lo solicitado, por secretaría inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01240

Se niega lo solicitado por la actora en escritos que obran a folios 77 y 90 del expediente. La Empresa de mensajería debe tener presente lo establecido en el numeral 4, inciso 2, del art. 291 del C.G.P.

Sumado a lo anotado, con respecto a las demandadas MARIA CLAUDIA MAYORGA RUBIANO y PARAGUERÍA DEL NORTE S.A.S. puede intentar la notificación acorde con lo señalado en numeral 3, inciso 2, e inciso 5 de los arts. 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01250

Por ser procedente lo solicitado se DECRETA el EMBARGO y retención de las sumas de dinero que a nombre de los demandados se encuentren depositados a cualquier título en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Se limita la medida a la suma de $1.650.000. Ofíciese.

Los dineros retenidos deberán dejarse a disposición del Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, por secretaría y mediante oficio, requiérase al pagador de la empresa EDDA S.A.S. para que informe el trámite dado al oficio No. 2740 del 28 de agosto de 2019.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01256

Téngase en cuenta en su debida oportunidad el abono realizado por el demandado.

De otro lado, se requiere a la activa para que, en el término de treinta (30) días proceda a notificar al demandado, so pena de dar aplicación al contenido el art. 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01296

Téngase presente que el acreedor con garantía real sobre el inmueble de matrícula No. 50-20137083 se notificó personalmente del mandamiento de pago y dentro del término que trata el art. 462 del C.G.P. guardó silencio.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01348

Se reconoce personería al abogado CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES como apoderado de la señora LUZ AMIRA MALAGÓN GORDILLO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se tiene por notificada por conducta concluyente a la pasiva MALAGÓN GORDILLO y por secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda.

No se tiene en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la demandada por extemporáneo a quien se le recuerda que debe allegarlo dentro del término establecido en la norma para ello.

Por último, se requiere al demandante para que proceda a notificar al demandado EDGAR JOSÉ BARRETO ABAUNZA.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-1361

Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en auto del 13 de diciembre del año anterior.

Notifíquese y Cúmplase (1),

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01404

Por ser procedente, fl.71, se accede a lo solicitado por el demandante a quien se requiere que proceda a remitir el oficio de la medida cautelar decretada contra el demandado a la empresa MR REDES ELÉCTRICAS al correo electrónico registrado en Cámara y Comercio.

Notifíquese y Cúmplase (1),

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01444

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado “VIDEO BAR DONDE CHEPA” se decreta su secuestro. Para la práctica de esta diligencia se COMISIONA, con amplias facultades legales inclusive la de subcomisionar, al Alcalde de la localidad respectiva. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que figura en el telegrama anexo. Se le asignan como honorarios la suma de $200.000.

Lo anterior en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017, PCSJC18-16 de 2 de marzo de 2018 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Comunicado de la Corte Suprema de Justicia de fecha 19 de diciembre de 2017.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, previo a aumentar el monto de la medida cautelar decretada en el numeral 2 del auto de fecha 16 de enero de 2020, fl. 55, el demandante deberá prestar caución por la suma de $1.230.000.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01448

Incorpórese a los autos la publicación del emplazamiento realizado a los demandados y por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2019-01454

Inscrita como se encuentra la medida sobre el inmueble de matrícula No. 50C-20127450 se DECRETA su secuestro. Para la práctica de esta diligencia se COMISIONA, con amplias facultades legales inclusive la de subcomisionar, al Alcalde de la localidad respectiva. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que figura en el telegrama anexo. Se le asignan como honorarios la suma de $200.000.

Lo anterior en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017, PCSJC18-16 de 2 de marzo de 2018 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Comunicado de la Corte Suprema de Justicia de fecha 19 de diciembre de 2017.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01454

Vista la solicitud presentada y por ser procedente se DECRETA la REANUDACIÓN de este proceso.

De otro lado, se requiere al demandante par que proceda a realizar los trámites de notificación a los demandados.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01486

Por reunir los requisitos del art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandante a quien se le recuerda que la misma produce efectos cinco (5) días después de allegada al Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01496

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la demandante. (Art. 446 C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01576

De conformidad con el contenido del art. 286 del C.G.P. se corrige el auto de fecha 4 de febrero de 2020 en el sentido que el embargo y retención de los dineros recae en el producto del contrato suscrito por la demandada con la empresa CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. y NO como allí se anotara, En lo demás se mantiene la decisión.

Notifíquese y Cúmplase (1),

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-1613

Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en auto del 24 de febrero del año que avanza.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01662

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble con matrícula No. 50S-40545527 se decreta su secuestro. Para la práctica de esta diligencia se COMISIONA, con amplias facultades legales inclusive la de subcomisionar, al Alcalde de la localidad respectiva. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que figura en el telegrama anexo. Se le asignan como honorarios la suma de $200.000.

Lo anterior en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017, PCSJC18-16 de 2 de marzo de 2018 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Comunicado de la Corte Suprema de Justicia de fecha 19 de diciembre de 2017.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, téngase presente la dirección suministrada por la activa, fl. 110, para efectos de notificar a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01700

Por ser procedente lo solicitado, por secretaría inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01706

Visto el escrito presentado por la actora, por secretaría inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01864

Por reunir los requisitos del art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandante a quien se le recuerda que la misma produce efectos cinco (5) días después de allegada.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-01938

Previo a dar trámite al escrito de transacción, se requiere a las partes para que precisen qué es lo que pretenden en el numeral segundo por cuanto su redacción se presta a confusión, tengan en cuenta que la transacción es un modo de terminación del proceso.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-02102

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó de la orden de apremio conforme las previsiones de los arts. 291 y 292 del C.G.P., Fls. 23 y 28, , quien no contestó la demanda ni presentó excepciones, es del caso *ordenar* la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ejusdem, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de $825.000. Liquidar por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2019-02010

Vencido el término de suspensión del proceso, se decreta la reanudación del mismo.

Se requiere a la activa para que proceda a notificar a la pasiva conforme las previsiones de los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00026

De conformidad con el contenido del art. 286 del C.G.P. se corrige el auto de fecha 7 de julio de 2020 en el sentido que; a quien se reconoce personería es al abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA como apoderado de la demandante y NO como allí se anotara.

Para los efectos legales se deberán tener en cuenta las direcciones físicas y electrónicas informadas por el apoderado de la pasiva.

Por último y en cuanto a lo solicitado en el inciso 4 del escrito, se sugiere a la activa se dirija a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que allí lo orienten por cuanto se trata de una entidad diferente a este estrado judicial.

Notifíquese y Cúmplase [1],

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

([1]) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00120

Se reconoce personería a la abogada LUZ ESTELA GÓMEZ RIZO como apoderada de la demandada CAROLINA AMOROCHO PARRA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a proseguir el trámite en este asunto se requiere a la profesional del derecho que representa los intereses de la pasiva que precise qué es lo que pretende. Esto teniendo en cuenta que la redacción del memorial presentado se presta a confusión.

Si lo perseguido es una nulidad por indebida notificación, deberá presentarla en debida forma y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase [1],

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

([1]) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00128

Visto el escrito presentado por el demandante, por secretaría inclúyase a las demandadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00186

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó conforme las previsiones de los arts. 291 y 292 del C.G.P., fls. 38 y 42, quien dentro del término de traslado no contestó ni presentó excepciones es del caso *ordenar* la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ejusdem, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejúsdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de $1.305.000 Liquidar por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00202

Por no haber sido subsanada dentro del término legal, se RECHAZA LA DEMANDA.

Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00250

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem.*

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *ejúsdem* se librará la orden de pago.

En razón de lo expuestos el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra IVONE MARCELA SOSA, ANA ELVIA SOSA y YINNA PAOLA MORA SOSA por las siguientes sumas de dinero:

No. cuota	Fecha Vto.	Año	Capital Vencido	Intereses de Plazo
26	29-Junio	2019	$ 334.679	$ 304.320
27	29 julio	2019	$ 339.989	$ 299.010
28	29 agosto	2019	$ 345.389	$ 293.610
29	29 septiembre	2019	$ 350.879	$ 288.120
30	29 octubre	2019	$ 356.459	$ 282.540
31	29 noviembre	2019	$ 362.129	$ 276.870
32	29 diciembre	2019	$ 367.889	$ 271.110
33	29 enero	2020	$ 373.739	$ 265.260

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas liquidado a partir de la fecha de vencimiento de cada una y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la SUPERFINANCIERA.

3. $16. 309.313 por concepto de capital acelerado.

4. Por los intereses de mora sobre el capital a partir del 25 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. Tenga presente el demandante que debe intentar la notificación a la dirección inserta en el título objeto de ejecución y/o al correo electrónico suministrado en la demanda.

4- ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con el artículo 442 ibídem

5.- Reconocer personería al abogado OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ como apoderado en procuración.

Notifíquese y Cúmplase (1),

(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00262

De conformidad con el contenido del art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral 1 de auto de fecha 3 de julio del año que avanza en el sentido que, la orden de apremio se libra por la suma de $330.000 y NO como allí se anotara. En lo demás se mantiene incólume la decisión.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago,

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00286

Visto el escrito de subsanación y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem.*

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430, inciso primero parte final, *ejusdem* se librará la orden de pago.

En razón de lo expuestos el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de CREDIVALORES.-CREDISERVICIOS S.A. contra LEONEL RAMÍREZ GÓMEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. $4.901.912 por concepto del capital contenido en el pagaré que obra a folio 3 del expediente.

2. Por los intereses de mora liquidados desde el 22 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. Tenga presente el demandante que debe intentar la notificación a la dirección inserta en el título objeto de ejecución y/o al correo electrónico suministrado en la demanda.

6- ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con el artículo 442 ibídem

7.- Se reconoce personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ como apoderadas de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase (1),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy primero de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.

_____

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura